

ilustrísimo señor don Xerardo Estévez Fernández, Alcalde de Santiago de Compostela, en representación de esa ciudad,

#### MANIFIESTAN:

I. Su voluntad de colaborar estrechamente para la mejor protección y revitalización del Patrimonio Histórico situado en la ciudad de Santiago de Compostela.

II. Las excepcionales condiciones de carácter histórico, arquitectónica y urbanística de la ciudad de Santiago de Compostela, la hace merecedora de especiales cuidados por parte de los poderes públicos y de la sociedad civil, como lo demuestra su declaración como Conjunto Histórico-Artístico en 9 de marzo de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1940), y su inclusión en la lista del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, en noviembre de 1985.

La dimensión territorial del Camino de Santiago, que trasciende los límites de Galicia y aun las fronteras de España, convierte la actuación en la ciudad de Santiago en una tarea de dinamización e impulso del más amplio objetivo de la recuperación del Camino.

III. Todas estas circunstancias motivan una especial atención del Ministerio de Cultura y de la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia al Conjunto Urbano Monumental de dicha ciudad, que se manifiesta, junto a otras, en las actuaciones objeto de este Convenio.

A tal efecto, y para contribuir a la mejor coordinación de las acciones de las distintas administraciones, dirigidas a la protección y revitalización del Patrimonio Histórico de Santiago, el Ministerio de Cultura, la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes bases:

Primera. *Plan especial de protección y revitalización del Conjunto Histórico de Santiago de Compostela.*—El Ayuntamiento promoverá la redacción de este instrumento de protección del Conjunto Histórico conforme a lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico Español, artículos 20 y 21. El Ayuntamiento cuidará del puntual desarrollo del programa de trabajo del plan, en cuanto a plazos, tramitación y aprobaciones, según la legislación vigente, y facilitará las relaciones de la ciudad con el equipo redactor.

El Ministerio de Cultura financiará los costes de redacción de este plan especial con una aportación de 60.000.000 de pesetas, distribuidas en tres anualidades de 20.000.000 de pesetas.

La Consellería de Cultura financiará los costes derivados de la exposición pública de los trabajos, actividades complementarias de debate técnico y científico y de difusión cultural que acompañen al proceso de redacción del plan hasta un total de 10.000.000 de pesetas en dos anualidades (1988-1989).

Segunda. *Catedral.*—El Ministerio de Cultura y la Consellería de Cultura confeccionarán el plan director de restauración y excavaciones de la catedral de Santiago con el fin de resolver las filtraciones de agua que producen los daños más graves en este monumento, realizar diversas obras de restauración, entre ellas la de los museos y la campana de la Berenguela, y desarrollar un programa de excavaciones sistematizadas que complete los ya realizados y permita profundizar en el estudio histórico de la catedral y de la ciudad.

El Ministerio de Cultura realizará a través de su Gabinete de Fotogrametría la toma de datos y posterior restitución fotogramétrica de los alzados de la catedral.

En atención a la conmemoración del VIII Centenario del Pórtico de la Gloria, se dará prioridad a la restauración del mismo.

Para financiar la redacción del plan director y ejecución en el trienio 1988-1990, el Ministerio de Cultura aportará 180.000.000 de pesetas, en las anualidades que a continuación se detallan, y la Consellería de Cultura, 30.000.000 de pesetas.

La aportación del Ministerio se desglosará en 15.000.000 en 1988, 100.000.000 en 1989 y 65.000.000 en 1990.

Tercera. *Parque de Santo Domingo de Bonaval y Centro Galego de Arte Contemporánea.*—En terrenos de propiedad municipal se proyecta la construcción de un parque urbano de 4,5 hectáreas en el casco histórico del Conjunto. El parque comprenderá los terrenos de la huerta del Convento de Santo Domingo de Bonaval y el ex cementerio municipal de Santiago, ubicado en las inmediaciones de la Porta do Camiño. Se integrará al complejo cultural formado en la actualidad por el Museo de Pobo Galego, Panteón dos Galegos Ilustres y Escola Taller de Restauración, acogiendo piezas susceptibles de ser expuestas al aire libre del propio Museo do Pobo Galego. El complejo se culmina con la ubicación en él de un edificio de nueva planta para sede del Centro Galego de Arte Contemporánea.

El Ayuntamiento de Santiago construirá el parque público de Santo Domingo de Bonaval, aportando la totalidad de los terrenos de su propiedad en superficie aproximada de 45.000 metros cuadrados, así como los medios materiales y humanos de la Escola Taller de Restauración de Santiago. Asimismo, continuará los trabajos de restauración del ala sur de la iglesia de Santo Domingo.

La Consellería de Cultura contribuirá a la financiación del proyecto de ejecución de las obras de construcción del parque de Santo Domingo de Bonaval con aportaciones anuales de 10.000.000 de pesetas durante los ejercicios 1989 y 1990.

La Consellería de Cultura encargará el proyecto de ejecución y construirá el Centro Galego de Arte Contemporánea, con un techo de inversión de 125.000.000 de pesetas en 1988, que se completarán con la dotación presupuestaria necesaria para procurar su culminación en el ejercicio de 1989.

La Consellería de Cultura aportará en dos anualidades sucesivas la cantidad de 20.000.000 de pesetas, a razón de 10.000.000 en cada uno de los ejercicios 1988 y 1989, para las obras de restauración de la iglesia y ala sur del convento de Santo Domingo.

La Consellería de Cultura acometerá la restauración del convento de Belvis y de la iglesia de las Animas, por un importe de 20.000.000 de pesetas durante el ejercicio de 1989.

El Ministerio de Cultura contribuirá a la recuperación, consolidación y restauración del patrimonio histórico que pervive en la primera huerta conventual, con aportaciones anuales de 50.000.000 de pesetas, durante los ejercicios de 1989 y 1990.

Cuarta. *Modificación del edificio para sede del Instituto de Restauración de Galicia, de la Hemeroteca y Biblioteca Nacional de Galicia.*—En el caso de que estos servicios culturales sean instalados en un inmueble declarado Monumento, o que por su valor histórico o artístico la Consellería inicie los trámites para esta declaración, el Ministerio de Cultura aportará a las obras de rehabilitación del edificio la cantidad de 160.000.000 de pesetas, en tres anualidades, correspondiendo 30.000.000 en 1988, 45.000.000 en 1989 y 85.000.000 en 1990.

Quinta. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1988, 1989 y 1990, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes en el supuesto de que las actuaciones convenidas no hubiesen finalizado en 1990.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para el control y seguimiento de las actuaciones y compromisos dimanantes del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada por representantes nombrados por cada uno de los entes firmantes del mismo. Formará parte de la citada Comisión el Delegado del Gobierno o persona que él designe.

Las partes firmantes se comprometen a elaborar por mutuo acuerdo las normas internas que regulen el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, la Comisión actuará como medio para intercambiar información y apoyo recíproco, con el fin de coordinar las actuaciones e inversiones derivadas de este Convenio entre las Administraciones que lo suscriben.

Séptima.—La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado y Presupuestos de la Xunta para 1988, 1989 y 1990 se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento, y en lo que concierne al Ayuntamiento de Santiago, a su ratificación por el Pleno de su Corporación Municipal.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga; el Consejero de Cultura y Deportes de la Xunta de Galicia, Alfredo Conde Cid, y el Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, Xerardo Estévez Fernández.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**23323** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un aparato receptor de televisión marca «Emerson», modelos 28 FV HI y otros; marca «Asthon», modelos 28 FV HI y otros, fabricados por «Teinel, Sociedad Anónima», en Sabadell, Barcelona, España*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Teinel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bernat Metge, 78, municipio de Sabadell, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato receptor de televisión, fabricado por «Teinel, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sabadell.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 84.036, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.», por certificado de clave IACP-87-714-B-2066, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto

2379/1985, de fecha 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-233, con fecha de caducidad el día 28 de marzo de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 28 de marzo de 1989, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo/s homologado/s las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Emerson», modelo 28 FV III.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 28.  
Tercera: Si.

Marca «Emerson», modelo 28 FV 16.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 28.  
Tercera: No.

Marca «Emerson», modelo 28 FV MD.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 28.  
Tercera: Si.

Marca «Asthon», modelo 28 FV HI.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 28.  
Tercera: Si.

Marca «Asthon», modelo 28 FV 16.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 28.  
Tercera: No.

Marca «Asthon», modelo 28 FV MD.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 28.  
Tercera: Si.

Para la plena vigencia de la homologación y certificación de conformidad tendrá que cumplirse además lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 28 de marzo de 1988.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

**23324** RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa aparato receptor de televisión, marca «Emerson» y modelos 16 GL 8P, 16 GL MD, fabricados por «Teinel, Sociedad Anónima», en Sabadell, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Teinel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bernat Metge, 78, municipio de Sabadell, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato receptor de televisión, fabricado por «Teinel, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sabadell;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 84.030, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IACP-87-714-B-2066, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre de 1985, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTV-237, con fecha de caducidad el día 28 de marzo de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 28 de marzo de 1989, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo aprobado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Emerson», modelo 16 GL 8P

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 16.  
Tercera: No.

Marca «Emerson», modelo 16 GL MD.

Características:

Primera: Policromática.  
Segunda: 16.  
Tercera: Si.

Para la plena vigencia de la homologación y certificación de conformidad tendrá que cumplirse además, lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 28 de marzo de 1988.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

**23325** RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un aparato receptor de televisión marca «Emerson», modelos 20 GL 16, 20 GL MD, fabricados por «Teinel, Sociedad Anónima», en Sabadell, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Teinel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bernat Metge, 78, municipio de Sabadell, provincia de Barcelona, para la homologación de aparato receptor de televisión, fabricado/s por «Teinel, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sabadell.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 84.031, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.», por certificado de clave IACP-87-714-B-2066, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre de 1985, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto: